

2013/6/0116

**Gobierno
de Aragón**

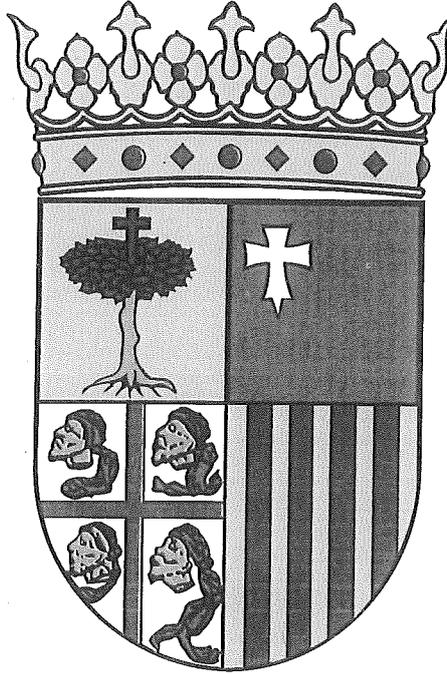
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2013/6/0116

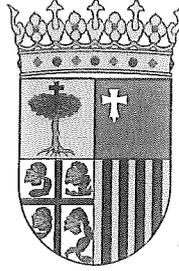
Zaragoza, a 04 de 06 de 2013

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y LA COMARCA DE CINCA MEDIO PARA LA
DETERMINACION DEL DESTINO DE DETERMINADOS
FONDOS DE LA SECCION 26, PARA CONTRIBUIR A LA
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2013**

Zaragoza, a 31 de mayo de 2013



REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el **EXCMO. SR. D. ANTONIO SUÁREZ ORIZ**, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de 14 de Mayo de 2013.

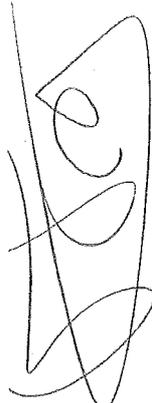
La Comarca de Cinca Medio, representada por **D. JOSÉ ANTONIO CASTILLÓN SERRATE**, Presidente de dicha Entidad Local, en virtud del Decreto 105/2013, de 27 de mayo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

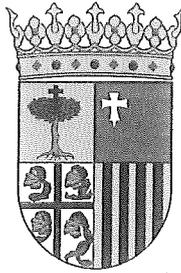
MANIFIESTAN



Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que *“las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades”* y que *“su cuantía se determinará en función de módulos objetivos relativos a su población, superficie, número de núcleos habitados, nivel de calidad de servicios, esfuerzo fiscal y cualesquiera otros ...”*.



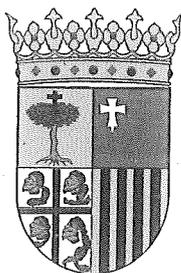
Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada *A las Administraciones Comarcales*, donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.



Por otro lado, en la disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, se dispone que *“la gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas. No obstante, al menos las nuevas cantidades incorporadas a cada comarca (que totalizan 20 millones de euros) se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas Entidades Comarcales en el ámbito de sus competencias, para que dichos fondos sean destinados a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio y, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos; de conformidad con las funciones y competencias que tienen las comarcas atribuidas. “*

Por tanto, esta Disposición Adicional supone que para que se transfieran estas *“nuevas cantidades incorporadas a cada comarca”* en la sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente Convenio de Colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las Comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las Comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.



En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, define con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como *“el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”*.

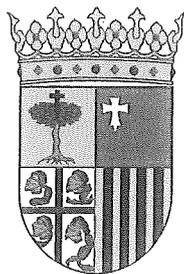
El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del art. 160 citado señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Cinca Medio colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26 para contribuir a la mayor vertebración del territorio, durante este año 2013.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un Convenio de Colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las Comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

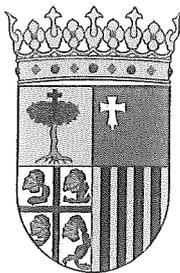
PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las Administraciones.

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 651.836,78 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26080 9111 760047 91002.
2. La Comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente Convenio, entre los que se encuentran los servicios de las Escuelas Infantiles, y en su caso, los Servicios de Teleasistencia.
3. La Comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente Convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el Secretario de la Comarca con el conforme del Presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.



TERCERA.- Organización de funciones y servicios.

1. La Comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales (entre ellas las escuelas infantiles de primer ciclo, y en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.
2. La Comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente Convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

CUARTA.- Vigencia del Convenio.

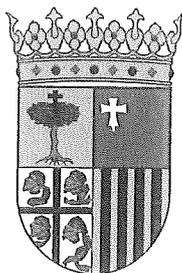
El plazo de vigencia del presente Convenio terminará el 31 de diciembre de 2013, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2014.

QUINTA.- Modificación.

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

SEXTA.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como Presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Cinca Medio. Actuando como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe de Servicio de Cooperación Local.



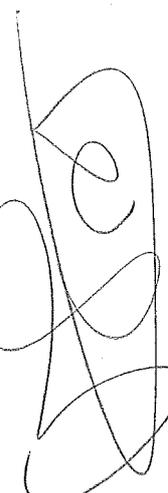
Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.



SEPTIMA.- Resolución y denuncia del Convenio.

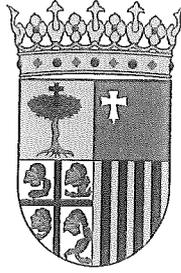
El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.



OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA COMARCA DE CINCA MEDIO

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANTONIO SUÁREZ ORIZ
CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL E INTERIOR

A circular official seal of the Comarca del Cinca Medio. The seal features a central coat of arms and the text "COMARCA DEL CINCA MEDIO" around the perimeter. A handwritten signature is written across the seal, and a long vertical line extends downwards from the signature.

JOSÉ ANTONIO CASTILLÓN SERRATE
PRESIDENTE

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: **Primero.** Aprobar el texto de los Convenios de colaboración que figuran como anexo I, a suscribir entre el Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y cada una de las comarcas aragonesas constituidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2013.

Segundo. Autorizar la celebración de dichos Convenios, que suponen una aportación económica del Gobierno de Aragón, de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 euros), desglosado por importes y aplicaciones presupuestarias del siguiente modo:

Comarca	Aplicación Presupuestaria	Importe
Comarca de la Jacetania	26010 G/9111/760047/91002	699.914,45
Comarca del Alto Gállego	26020 G/9111/760047/91002	666.396,75
Comarca de Sobrarbe	26030 G/9111/760047/91002	599.247,87
Comarca de la Ribagorza	26040 G/9111/760047/91002	738.200,32
Comarca de Cinco Villas	26050 G/9111/760047/91002	869.514,82
Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca	26060 G/9111/760047/91002	1.551.470,74
Comarca de Somontano de Barbastro	26070 G/9111/760047/91002	747.738,37
Comarca de Cinca Medio	26080 G/9111/760047/91002	651.836,78
Comarca de la Litera/ La Llitera	26090 G/9111/760047/91002	601.701,83
Comarca de los Monegros	26100 G/9111/760047/91002	677.388,09
Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca	26110 G/9111/760047/91002	659.076,72
Comarca de Tarazona y el Moncayo	26120 G/9111/760047/91002	517.729,62
Comarca de Campo de Borja	26130 G/9111/760047/91002	525.705,49
Comarca del Aranda	26140 G/9111/760047/91002	394.746,26
Comarca de la Ribera Alta del Ebro	26150 G/9111/760047/91002	729.475,39
Comarca de Valdejalón	26160 G/9111/760047/91002	749.590,00
Comarca de la Ribera Baja del Ebro	26180 G/9111/760047/91002	414.412,55
Comarca Bajo Aragón-Caspe	26190 G/9111/760047/91002	495.132,40
Comarca de la Comunidad de Calatayud	26200 G/9111/760047/91002	1.051.552,15
Comarca de Campo de Cariñena	26210 G/9111/760047/91002	457.229,74
Comarca de Campo de Belchite	26220 G/9111/760047/91002	363.650,75
Comarca del Bajo Martín	26230 G/9111/760047/91002	378.965,43
Comarca de Campo de Daroca	26240 G/9111/760047/91002	424.763,58
Comarca del Jiloca	26250 G/9111/760047/91002	589.421,35
Comarca de Cuencas Mineras	26260 G/9111/760047/91002	481.640,82
Comarca de Andorra- Sierra de Arcos	26270 G/9111/760047/91002	442.813,78
Comarca del Bajo Aragón	26280 G/9111/760047/91002	759.000,65
Comarca de la Comunidad de Teruel	26290 G/9111/760047/91002	1.096.165,16

Comarca de Maestrazgo	26300 G/9111/760047/91002	359.827,12
Comarca de la Sierra de Albarracín	26310 G/9111/760047/91002	402.304,60
Comarca de Gúdar- Javalambre	26320 G/9111/760047/91002	479.914,73
Comarca del Matarraña/ Matarranya	26330 G/9111/760047/91002	423.471,69

Tercero. Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Interior para la firma de los presentes convenios, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Los presentes Convenios, una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios"

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de mayo de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

